

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

15 de febrero de 2011
SO-CI-0037-2011

Señores
Gerentes Generales
Presidentes Ejecutivos
Entidades Autorizadas SFNV

Estimados señores:

Agradeceré se considere las siguientes disposiciones y recordatorios, respecto a las operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda:

1. Se les recuerda la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 67Bis del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), en el sentido de llevar a cabo la liquidación formal del Bono Familiar de Vivienda, mediante el informe respectivo. Es de especial importancia consignar en este informe, los casos en que debidamente justificados, no se ejecutó determinada actividad constructiva.
2. Se les recuerda acatar los alcances de nuestras Circulares GG-OF-0526-2006 y GG-CI-1792-2010, del 30 de agosto de 2006 y 23 de diciembre de 2010, respectivamente, relacionadas con la construcción de viviendas para el adulto mayor.
3. Se prohíbe realizar modificaciones al uso y destino de los recursos del Artículo 59 de la Ley del SFNV, de casos aprobados por la Junta Directiva de este Banco.
4. Para los casos de adulto mayor y discapacitados, deben considerarse a nivel de diseño y presupuesto, las disposiciones legales y técnicas que rigen para este tipo de casos. La Entidad Autorizada en aras de cumplir cabalmente con la ejecución de la obra en los términos requeridos, valorará si el caso lo tramita como una operación cuyo monto de Bono alcance el Bono y medio autorizado; o bien, lo presenta como un caso de excepcionalidad al amparo del Artículo 59 de la Ley del SFNV.

Atentamente,


Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
SUBGERENTE OPERACIONES



Ce: Auditoría Interna, Ref, Informe Auditoría Interna T-032-2010
Dirección FOSUVI